

Expediente 202200313-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, promovida mediante Apoderada judicial, por la señora PATRICIA JARAMILLO COLORADO, contra ANTONIO MANUEL ALVES NOGUERA, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO, promovida mediante Apoderada judicial, por la señora PATRICIA JARAMILLO COLORADO, contra ANTONIO MANUEL ALVES NOGUERA.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido de que, el demandado, se encuentra ausente y se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", por ello, se dispone, el emplazamiento de ANTONIO MANUEL ALVES NOGUERA, únicamente en el registro Nacional de emplazados.

Por secretaria, procédase con el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

QUINTO: A la Doctora MARIA RUTH CIRO VERA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

